

ACTA Nº. 18

MESA DE VALORACIÓN DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVO PRIVADO DE CARÁCTER COMERCIAL DE ÁMBITO LOCAL EN ANDALUCÍA.

El jueves 31 de marzo de 2022 a las 10:00 horas se reúne la Mesa de Valoración del concurso público para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial y ámbito local en Andalucía, convocado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2021 (BOJA Extraordinario nº. 37, de 27 de abril), estando presentes:

PRESIDENTA	D ^a . Marta Olea Merino. Directora General de Comunicación Social.
VOCALES	D ^a . Mercedes Izquierdo Barragán. Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. D ^a . Isabel María Escamilla Martos. Interventora Delegada de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. D ^a . Gema Villamor Campos. Consejera Técnica de la Secretaría General Técnica. D ^a . M ^a José Fernández Garfía. Jefa del Servicio de Normativa e Informes de la Dirección General de Comunicación Social. D. Fernando Fort Gallego. Jefe del Servicio de Inspección de la Dirección General de Comunicación Social. D. Pedro Espina Martínez. Coordinador general de la Dirección General de Comunicación Social.
SECRETARIO	D. Andrés Valverde Macías. Jefe del Servicio de Radiodifusión y Televisión de la Dirección General de Comunicación Social.

Reunidas las personas integrantes de la Mesa de valoración del Concurso, en el día y hora señalada anteriormente y conforme a lo establecido en el último párrafo del apartado 2 del artículo 17 de la Ley



FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	22/04/2022	PÁGINA 1/6
	ANDRES VALVERDE MACIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7NS8PA265R8NTE6W3QMAEURJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se declara válidamente constituida la Mesa para tratar los siguientes asuntos:

1. Aprobación del Acta de la última sesión.
2. Análisis de la documentación aportada por las entidades candidatas a beneficiarias relacionada con el Anexo V del pliego de bases.
3. Actuaciones a realizar para elaborar y elevar la propuesta final de Resolución del Concurso incluyendo el listado de entidades licenciatarias.

1. Aprobación del Acta de la última sesión.

Se somete a aprobación de las personas integrantes de la Mesa de Valoración, el Acta nº 17 de la sesión celebrada el pasado día 10 de marzo de 2022, aprobándose por unanimidad de la Mesa.

2. Análisis de la documentación aportada por las entidades candidatas a beneficiarias relacionada con el Anexo V del pliego de bases.

La Mesa de Valoración, tras haber revisado la documentación presentada por la totalidad de entidades como respuesta a los requerimientos de subsanación de la documentación presentada relativa al anexo V, da por válidas las subsanaciones presentadas exceptuando los siguientes casos y para los que la Mesa acuerda requerirle nueva subsanación de los apartados señalados a continuación, dado que, de no hacerlo, dicha licencia quedaría desierta. Motivo por el cual, al no existir vulneración del principio de concurrencia competitiva en la demarcación en la que es candidata a licenciataria, se le puede realizar un nuevo requerimiento de documentación. Concretamente, se precisa presenten:

APRIN GROUP COMUNICACIONES, S.L. (demarcación de Ejido. TL03AL)

- Apartado 5.b: Debe presentar las declaraciones de los autónomos D. SMS, D. HAST y D. FMMS debidamente compulsadas.
- Apartado 6: Debe presentar declaración responsable de mantenerse de alta en la matrícula de dicho IAE y de no mantener deudas con las administraciones tributarias por dicho concepto.

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	22/04/2022	PÁGINA 2/6
	ANDRES VALVERDE MACIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jms7NS8PA265R8NTE6W3QMAEURJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PEDRO PÉREZ NÚÑEZ (demarcaciones de Hinojosa Duque, TL03CO; Peñarroya Pueblonuevo, TL07CO y Pozoblanco, TL08CO):

- Apartado 5.a: Debe indicar el importe de los trabajos realizados a los distintos Ayuntamientos/Diputaciones indicados en la solicitud con número de registro 202299902703445, así como certificado de realización satisfactoria de dichos trabajos emitido por los destinatarios de los mismos. En caso de no disponer de los citados certificados, podría aportar una relación de trabajos/servicios propios (es decir, trabajos/servicios cuyo destinatario es el propio licitador) realizados en los años 2018-2020 o 2019-2021 relacionados con el sector audiovisual, así como certificado emitido por el propio licitador de realización satisfactoria de dichos trabajos/servicios (que deberán totalizar un número no inferior a 100 horas).
- Apartado 5.b: Debe aportar documento que mencione el grado de estabilidad en el empleo (número o porcentaje de personas que cuentan con contrato fijo o indefinido y número o porcentaje de personas que cuentan con contrato temporal) y la plantilla del personal directivo (número o porcentaje de personas que ejercen funciones directivas).
- Apartado 5.c: Debe presentar una declaración por cada licencia a la que se opte (es decir, debe aportar en total 5 declaraciones: Hinojosa Duque 1, Hinojosa Duque 2, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco 1 y Pozoblanco 2) indicando el material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá para la explotación de la licencia, así como la valoración económica de dicho equipamiento. Cada valoración económica debe alcanzar un mínimo de 10.000€ por cada licencia a la que opta.

RADIO-TELEVISION INDALO, S.L. (demarcaciones de Albox, TL01AL; Huércal-Overa, TL04AL y Níjar, TL05AL):

- Apartado 1: Debe presentar las escrituras debidamente compulsadas.
- Apartado 5.a: Debe aportar certificado de realización satisfactoria de los principales trabajos realizados ya presentados, emitido por el destinatario de los mismos (estos trabajos deberán totalizar un número de horas producidas no inferior a 100 horas en el conjunto de los tres años). En caso de no disponer de los citados certificados, podría aportar una relación de trabajos/servicios propios (es decir, trabajos/servicios cuyo destinatario es el propio licitador) realizados en los años 2018-2020 o 2019-2021 relacionados con el sector audiovisual, así como certificado emitido por el propio licitador de realización satisfactoria de dichos trabajos/servicios (que deberán totalizar un número no inferior a 100 horas).
- Apartado 5.b: Debe indicar el tipo de contrato (fijo/indefinido o temporal) que tienen los trabajadores D. EMdeH, Dña. MLNM y D. MCA.

VISOVISION, S.L. (demarcaciones de Baza, TL02GR y Dos Hermanas, TL01SE):

- Apartado 5.a.2: Debe aclarar si el destinatario de la relación de principales trabajos realizados durante el periodo 2018-2020 es WIVA TELECOM, S.L. o VISOVISION, S.L., puesto que en la relación de trabajos presentada en la solicitud con fecha 2 de febrero de 2022 y número de registro 202299901034246 el

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO ANDRES VALVERDE MACIAS	22/04/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jms7NS8PA265R8NTE6W3QMAEURJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



destinatario es WIVA TELECOM, S.L., mientras que en la solicitud con fecha 17 de marzo de 2022 y número de registro 202299902712633 se relacionan los mismos trabajos con un destinatario distinto, VISOVISION, S.L. En el caso de que el destinatario de los trabajos sea WIVA TELECOM, S.L. debe aportar también certificado de realización satisfactoria de los principales trabajos, suscrito por WIVA TELECOM, S.L., debiendo totalizar los mismos un número de horas producidas no inferior a 100 horas en el conjunto del periodo 2018-2020.

Por otra parte, la Mesa considera solicitar las siguientes aclaraciones ante la documentación aportada por las siguientes entidades ante el requerimiento de subsanación de la documentación presentada relativa al anexo V:

ISLEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES, S.L.

- Apartado 4: Tanto las cifras de negocios de 2019, 2020 y 2021 como las cuentas de 2018, 2019 y 2020 no superan el requisito de ser superior al doble de la garantía de cada demarcación a la que se licita, esto es, 85.000€ (50.000€ para la demarcación de Sevilla y 35.000€ para la demarcación de Cádiz). Por otro lado, el informe bancario de Bankinter de saldo 94.744,25€ no puede admitirse por ser copia del original y no estar compulsado. Dado que en la solicitud de fecha 2 de febrero de 2022 con número de registro 202299901051959 aportó informe bancario electrónico original de Bankinter de saldo 60.000€, solo puede optar a una de las dos licencias a la que es candidata, perdiendo su condición de candidata a licenciataria de la otra licencia. Por ello, debe aclarar en cuál de las dos demarcaciones, Sevilla (TL09SE) o Cádiz (TL03CA), desea mantener su condición de candidata a licenciataria.

MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ MARÍN.

- Apartado 4: se constata un error material en el número de póliza e importe del justificante de pago del seguro de responsabilidad civil, ya que no coincide con los datos de la póliza proporcionada. Debe aclarar si dicho justificante de pago corresponde a una póliza del seguro de responsabilidad civil, aportando el justificante de pago correspondiente a la póliza proporcionada (RC nº 84481696).

A las anteriores entidades y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 de la Base 12, se le otorga un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para la subsanación y/o aclaración de los mencionados apartados por medios electrónicos, preferentemente mediante presentación electrónica general (PEG) en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, conforme establece la Base 12.10, perderán su condición de candidata a licenciataria, procediéndose a la declaración de la pérdida de la garantía provisional aportada.

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	22/04/2022	PÁGINA 4/6
	ANDRES VALVERDE MACIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmS7NS8PA265R8NTE6W3QMAEURJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Finalmente, revisada la documentación aportada en la subsanación por la entidad COMUNICACIONES Y EVENTOS SIERRA DE CÁDIZ S.L.U. (demarcación de Olvera; TL06CA) se siguen apreciando las siguientes deficiencias:

- Apartado 1 (estatutos compulsados): No se presentan compulsados, indicando la entidad que no la presenta compulsado ya que, *“al ser un escaneo, no una copia, directamente nos está mostrado el original”*. La Mesa no admite dicho argumento no dando por válido lo presentado.
- Apartado 5.a.1 (relación de principales servicios/trabajos realizados en 2018-2020 o 2019-2021 relacionados con el sector audiovisual, indicando duración, importe, fechas y destinatario): Aporta documento donde dice que produce todo el contenido del canal propio Canal Sierra de Cádiz que emite en las demarcaciones de Arcos y Ubrique propiedad de Rodrigo Vargas Vázquez. En concreto emite a diario espacios de Información y Entretenimiento, tales como informativo diario que se emite a las 21.00 horas y espacio de información variada, Directo a la Sierra, que en directo repasa la actualidad de la comarca. Aporta también enlaces de youtube para ver su producción. No dice explícitamente la duración, aunque si es un contenido diario podría entenderse que supera las 100 horas. Si esto se entiende como contenido propio, no haría falta más información, pero si se entiende como contenido para terceros nos haría falta el detalle del importe. Dice que aporta dos estudios de audiencia, pero no está entre los adjuntos.
- Apartado 5.a.2 (Certificado de realización satisfactoria de dichos servicios suscrito por el destinatario de los mismos de >100 horas): No lo aporta.
- Apartado 5.b.2 (Documento que mencione el grado de estabilidad en el empleo): En la declaración de personal que aporta para el apartado 5.b.3 señala las personas con cargos directivos e indica los años que llevan trabajando su personal en la empresa, pero no dice el grado de estabilidad.
- Apartado 6.b (Declaración de no haber causado baja en IAE 964.2): No lo aporta. En el índice dice que aporta declaración responsable de permanecer en alta, pero no está entre los adjuntos.

Por último, dos días fuera de plazo, la entidad aporta nueva documentación. Documentación que no es admitida por la Mesa de Valoración del Concurso, al estar fuera del plazo inicial dado.

Por todo ello, y dado que en esta Demarcación de Olvera (TL06CA) sí existe concurrencia competitiva no se le puede realizar un nuevo requerimiento de documentación, por lo que pierde su condición de candidata a licenciataria, procediéndose a declarar la pérdida de la garantía provisional y a designar nueva candidata a dicha licencia a la entidad con mayor puntuación en dicha demarcación que no obtenía hasta el momento licencia: VISIOVISIÓN S.L.

Por lo que se le requerirá a dicha entidad, como nueva candidata, la documentación indicada en el Anexo V del citado Pliego. Dado que ya obra en poder de la Mesa de Valoración la documentación presentada por la entidad VISIOVISION, S.L. como candidata a licenciataria en las demarcaciones de Baza (TL02GR) y Dos Hermanas (TL01SE) en respuesta al requerimiento de documentación del Anexo V de este mismo Concurso, se le otorga un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para que presente por medios electrónicos, preferentemente mediante presentación

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	22/04/2022	PÁGINA 5/6
	ANDRES VALVERDE MACIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jms7NS8PA265R8NTE6W3QMAEURJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



electrónica general (PEG) en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, la siguiente documentación:

- Apartado 5.c: Debe presentar una declaración indicando el material, instalaciones y equipo técnico del que dispondrá la persona licitadora para la explotación de la licencia en la demarcación de Olvera, así como la valoración económica mínima de dicho equipamiento (dicha valoración debe ser de, al menos, 10.000€).

Una vez recibida correctamente toda la documentación, la Mesa de Valoración la revisará para determinar si resulta suficiente para incluirla en la propuesta de resolución de la demarcación de Olvera. Si no presentara la documentación requerida en el plazo otorgado perdería su condición de candidata a licenciataria, procediéndose a la declaración de la pérdida de la garantía provisional aportada junto a la solicitud en la demarcación de Olvera.

3. Actuaciones a realizar para elaborar y elevar la propuesta final de Resolución del Concurso incluyendo el listado de entidades licenciatarias.

Dado que aún no se ha podido obtener la propuesta final de adjudicación de licencias ya que existen nuevos requerimientos y aclaraciones que realizar, el presente punto no se trata en la sesión.

Finalmente, el Secretario de la Mesa indica que han tenido entrada en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, oficios de D. Guillermo Ortíz Chaves y D. Antonio Alejandro Ruíz-Berdejo Riba de fecha 30/03/2022 en los que presentan alegaciones a la Mesa de Valoración del Concurso para la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado comercial de ámbito local en Andalucía.

En respuesta a ambas solicitudes relativas a la fase de revisión de solicitudes y de proyectos audiovisuales asociados, la Mesa acuerda informar a ambos interesados que habiendo finalizado dicha fase y encontrándose en este momento en la fase previa a la formulación de la propuesta de adjudicación de las licencias, no procede atender dichas solicitudes, sin perjuicio de que una vez resuelto el concurso se interpongan los recursos oportunos en base a la fundamentación que estimen pertinente.

Sin más, siendo las 11:30 horas del día señalado, la Presidenta da por finalizada la sesión, de todo lo cual, como Secretario, certifico, con el visto válido de la Presidenta.

Vº Bº PRESIDENTA

SECRETARIO

Fdo.: Marta Olea Merino

Fdo.: Andrés Valverde Macía

FIRMADO POR	MARTA OLEA MERINO	22/04/2022	PÁGINA 6/6
	ANDRES VALVERDE MACIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jms7NS8PA265R8NTE6W3QMAEURJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	